



CAUSA 139-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 139-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de abril de 2019.- Las 16h49.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **F)** Escrito presentado en este Tribunal el 17 de abril de 2019, a las 23h04, por el Sr. Segundo Manuel Montero Mariño, en una (1) foja, sin anexos.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de abril de 2019 a las 14h48, recibe del Lcdo. Segundo Manuel Montero Mariño, en su calidad de Procurador Común de la Alianza Movimiento Político Unidos por Pastaza lista 61-PSC lista 6, un escrito en seis (6) fojas, y en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas, mediante el cual presenta "... **Recurso Ordinario de Apelación** de la Resolución PLE-CNE-2-14-4-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 14 de abril de 2019"; y solicita "Consecuentemente con lo anterior y debido a que de dichas nulidades dependen los resultados definitivos de la elección de Alcalde del Cantón Pastaza, ya que benefician candidaturas en detrimento de otras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia se dispondrá además al Consejo Nacional Electoral que disponga, hasta dentro de diez días, que se repitan las elecciones cuyas votaciones fueron anuladas". (fs. 1-43)

1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 139-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 17 de abril de 2019, radicó la



CAUSA 139-2019-TCE

competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas cuarenta y tres (43).

- 1.3. El 17 de abril de 2019 a las 18h04, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en cuarenta y tres (43) fojas.
- 1.4. Mediante escrito presentado en este Tribunal el 17 de abril de 2019, a las 23h04, el Lcdo. Segundo Manuel Montero Mariño, indica: "Por un involuntario error en mi escrito inicial no se ha hecho constar que adicionalmente a las dos Juntas receptoras cuya nulidad fue decidida en la Resolución Nro. JPEPz-012-31-3-2019, corresponde por los mismos motivos y causas descritos y establecidos en mi escrito inicial, la declaratoria de Nulidad de la **Junta Nro. 2 Masculino**; consecuentemente la declaratoria de nulidad deberá abarcar las tres Juntas cuyo material electoral fue objeto de destrucción, sustracción y/o pérdida; es decir: **Junta Nro. 1 Masculino, Junta Nro. 2 Masculino y Junta Nro. 1 Femenino...**" (fs. 44-45)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda dispongo:

PRIMERO.- Que el Recurrente Lcdo. Segundo Manuel Montero Mariño, en el plazo de un día aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determinando con claridad y precisión la norma legal en la que fundamenta su Recurso.

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente **íntegro en original o en copias certificadas**, debidamente foliado y que guarde relación con la Resolución PLE-CNE-2-14-4-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 14 de abril de 2019.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO y SEGUNDO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



CAUSA 139-2019-TCE

4.1. Al Recurrente Lcdo. Segundo Manuel Montero Mariño y a su patrocinador Dr. Guillermo González O., en el correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización realizada por el Recurrente Lcdo. Segundo Manuel Montero Mariño a su patrocinador Dr. Guillermo González O.

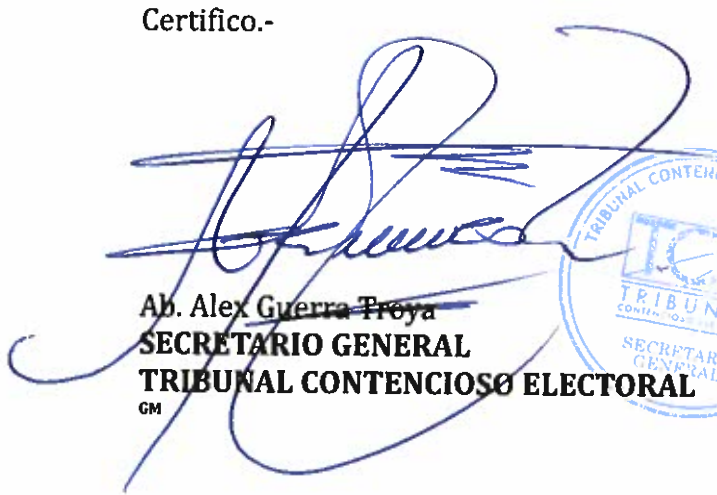
SEXTO.- Por Secretaria General de este Tribunal, asígnese al Recurrente Lcdo. Segundo Manuel Montero Mariño, casilla contencioso electoral, previo al trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM



